



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE ENERO DE 2017

Suplemento
7763 B



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

SPF
Secretaría de Planeación y Finanzas

No.- 6828

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS, MEDIANTE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE OBLIGACIONES VEHICULARES DURANTE EL 2017

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y 29 FRACCIONES II Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 1 de enero de 2017, entró en vigor el decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, y se reforman, derogan y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley Registral del Estado de Tabasco y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que actualmente en el Registro Estatal de Vehículos existen una serie de casos en que los compradores de vehículos usados no realizaron el cambio de propietario, en consecuencia en dicho registro se encuentren

asentados datos que no corresponden a los propietarios legítimos, lo que incide en el número de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones vehiculares.

TERCERO.- Que en el artículo Séptimo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, y se reforman, derogan y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley Registral del Estado de Tabasco y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se establece un estímulo fiscal que permita que se transfiera a sus legítimos propietarios mediante la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, las cargas fiscales derivadas de transacciones de vehículos nacionales de modelos 2013 y anteriores.

CUARTO.- Que en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del decreto de referencia, es necesario expedir las reglas de operación que permitan la correcta aplicación de la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARÁ LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS, MEDIANTE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE OBLIGACIONES VEHICULARES DURANTE EL 2017

Primera.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, y se reforman, derogan y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley Registral del Estado de Tabasco y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco autorizará la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos y cumplan los requisitos que se establecen en las presente Reglas.

Segunda.- Serán beneficiarios del presente programa, las personas físicas y jurídicas colectivas que teniendo la obligación de realizar el trámite de baja del Registro Estatal Vehicular establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto de vehículos modelos 2013 y anteriores, hayan omitido realizarlo dentro del plazo establecido en el artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Tercera.- Los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten la suspensión de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, deberán pagar las contribuciones y créditos fiscales que se hayan generado y determinado con anterioridad a dicha solicitud, en relación al vehículo nacional modelo 2013 y anteriores que haya vendido o cedido sin haber efectuado el trámite de baja por cambio de propietario a que se refiere el artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cuarta.- Los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas además de realizar el pago a que se refiere la regla anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de la suspensión de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse en original, además de ser llenado y firmado autógrafamente por la persona que se encuentre registrada en el Registro Estatal Vehicular como propietario del vehículo, o en su caso por su representante o apoderado legal en términos del artículo 20 del Código Fiscal de Estado de Tabasco.

- II. Presentar en original y copia para cotejo la identificación oficial vigente de la persona que se encuentre registrada en el Registro Estatal Vehicular como propietario del vehículo, además de la de su representante o apoderado legal en su caso.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptará como identificación oficial vigente cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.
- b) Licencia de Conducir, expedida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- c) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- e) Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- III. Presentar en original la impresión de la hoja de datos de identificación del vehículo emitida a través del Sistema de Recaudación, misma que deberá ser solicitada a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- IV. Presentar en original y copia para cotejo el comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses en relación a la fecha en la que se solicite el trámite de suspensión de obligaciones vehiculares.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptarán como comprobante de domicilio cualquiera de los siguientes:

- a) Cualquiera de los recibos de los servicios de luz, agua o telefonía a nombre de la persona que realiza el trámite.
- b) Recibo de pago del impuesto predial del ejercicio vigente, a nombre de la persona que realiza el trámite.
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, no mayor de tres meses de antigüedad.

En caso de que alguno de los documentos a los que se refieren los incisos a) y b) de la presente fracción, no se encuentren a nombre de la persona que realiza el trámite, además de presentar alguno de éstos deberá acompañar la constancia de residencia a que se refiere el inciso c) de dicha fracción.

- V. Presentar en original el documento con el que acredite el traslado de dominio del vehículo relacionado al trámite de suspensión de obligaciones vehiculares que se pretende realizar.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptará como documentos con los que acredite el traslado de dominio, cualquiera de los siguientes:

- a) Contrato de compraventa;
- b) Carta responsiva; y
- c) Factura debidamente endosada en la que se demuestre la cesión de los derechos de propiedad del vehículo.
- d) Factura o comprobante fiscal digital a nombre del presunto comprador.

En caso de no contar con alguno de los documentos a que se refieren los incisos anteriores, o de presentar únicamente copia de éstos, deberá

manifestar bajo protesta de decir verdad a través del formato que para tal efecto expida la Secretaría de Planeación y Finanzas, los datos que permitan identificar y localizar al presunto comprador; asimismo deberá presentar 2 testigos a los que les conste la traslación de dominio del vehículo sujeto al trámite objeto de las presentes reglas.

- VI. Presentar en original la constancia de no infracción expedida por la Policía Estatal de Caminos.

- VII. Presentar en original la calificación vigente de adeudos fiscales de unidad vehicular, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- VIII. Presentar en original el comprobante de pago correspondiente al derecho establecido en el inciso I) de la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Quinta.- Los datos y documentación que proporcione el solicitante del trámite a que se refieren las presentes reglas, deberán ser manifestados y presentados bajo protesta de decir verdad y bajo conocimiento de las penas en las que incurren por declarar en falsedad ante autoridad previamente establecida en términos del artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco.

Cuando el contribuyente que solicite la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares proporcione datos o documentos falsos, la Secretaría de Planeación y Finanzas cancelará dicho trámite, quedando sin efectos incluso las previamente autorizadas, así como todo acto que se haya realizado con posterioridad a su autorización, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que procedan.

De igual forma, cuando el presunto comprador niegue tener tal carácter y desconozca la documentación proporcionada por el contribuyente que solicitó la

suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, se cancelará dicho trámite, quedando sin efectos incluso las previamente autorizadas, así como todo acto que se haya realizado con posterioridad a su autorización, sin prejuzgar y sin perjuicio de que las partes diriman su controversia ante la autoridad competente.

Sexta.- Presentados los requisitos a que se refieren las presentes reglas, el personal autorizado de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, procederá a calificar la documentación, asentando de manera precautoria en el Registro Estatal de Vehículos los datos del presunto comprador.

Posteriormente se realizará el pago de las contribuciones y créditos fiscales relacionados al vehículo objeto del trámite a que se refieren las presentes reglas.

Una vez realizado lo anterior la Secretaría de Planeación y Finanzas expedirá al contribuyente la constancia de autorización de la suspensión de obligaciones vehiculares.

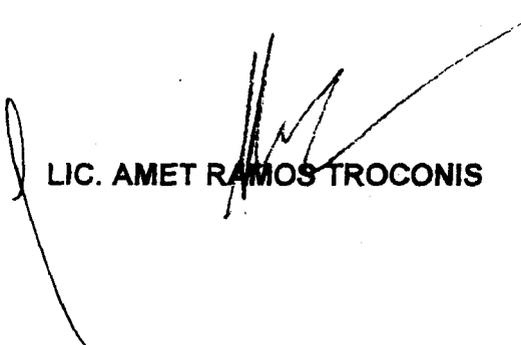
Séptima.- La solicitud de suspensión de obligaciones vehiculares será tramitada única y exclusivamente en las instalaciones de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, ubicadas en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, de la colonia Casa Blanca antes Base IV, con código postal 86060 del municipio de Centro, Tabasco.

Octava.- La Receptoría de Rentas que resulte competente por territorio, en relación al domicilio de la persona que manifieste el solicitante haya adquirido la propiedad del vehículo, procurará realizar el requerimiento a que se refiere la fracción II del artículo Séptimo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, y se reforman, derogan y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley Registral del Estado de Tabasco y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Novena.- El informe a que se refiere la fracción IV del artículo Séptimo Transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2017, y se reforman, derogan y adicionan diversos artículos a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley Registral del Estado de Tabasco y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, lo rendirá la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro de manera semanal.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES
DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

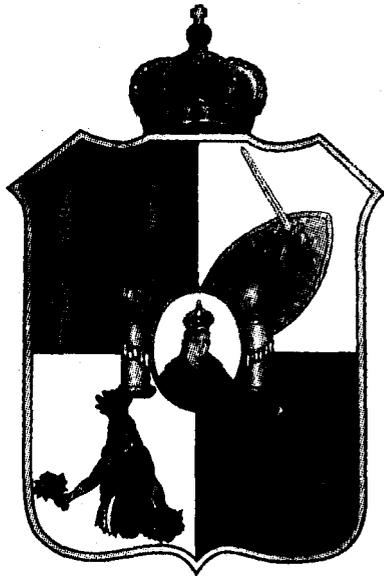
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



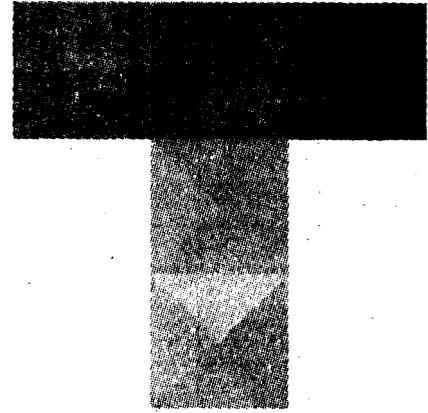
LIC. AMET RAMOS TROCONIS

9

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma
315 4740 y 315 8300
Villahermosa, Tabasco, México
www.spf.tabasco.gob.mx



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**